

la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

16219 *RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3.232/1994, interpuesto por doña María Antonia Romero Daza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 27 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3.232/1994, interpuesto por doña María Antonia Romero Daza, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 22 de abril de 1992 que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra el acuerdo de nombramiento de 23 de julio de 1991 que la nombró para el puesto de trabajo de Jefe de Sección Escala «B», nivel 22, en la Administración de Hacienda de Alcorcón.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Romero Daza, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda desestimatoria de la reposición interpuesta por la demandante contra la reclasificación del puesto de trabajo que desempeña en la Administración de Hacienda de Alcorcón, de Jefe de Sección, nivel 22, en el área de Secretaría, cuya reclasificación se ha operado por la relación de puestos de trabajo aprobada mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones de 22 de enero de 1991, a cuyas resoluciones se contraen las actuaciones, declaramos tales resoluciones, aquí impugnadas, conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

16220 *RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1993, interpuesto por don Jaime Manresa Robledo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 30 de enero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1993, interpuesto por don Jaime Manresa Robledo, doña Yolanda Merino Ausín, doña María del Carmen Pujol Mondéjar y doña Eulalia Martín Ramos, contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 22 de abril de 1992 que desestimaron los recursos de reposición planteados por los interesados contra los acuerdos de nombramiento dictados por el Subsecretario de Economía y Hacienda con fecha 15 de julio de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de las personas que figuran en el encabezamiento de la presente Resolución, contra las Resoluciones

impugnadas a las que la demanda se contrae, debemos declarar las mismas ajustadas a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

16221 *RESOLUCION de 6 de junio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0194/90, 0166/90, 0021/90, 0162/90, 0127/90, 0169/90, 0188/90 y 0170/90.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 113, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0194/90 al forjado de viguetas armadas «Alesán», fabricado por «Viguetas Alesán, Sociedad Limitada», con domicilio en Beniel (Murcia).

Resolución número 114, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0166/90 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Discasa las Palmas, Sociedad Anónima», con domicilio en Telde (Gran Canaria).

Resolución número 115, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0021/90 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «J. Cravioto, Sociedad Anónima», con domicilio en El Ejido (Almería).

Resolución número 116, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0162/90 al forjado de viguetas armadas, fabricado por PECSA, con domicilio en Villamartín (Cádiz).

Resolución número 117, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0127/90 al forjado de viguetas pretendidas «Rector-12», fabricado por «Prearco, Sociedad Anónima», con domicilio en Loeches (Madrid).

Resolución número 118, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0169/90 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Delsúa», con domicilio en Telde (Gran Canaria).

Resolución número 119, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0188/90 al forjado de viguetas armadas «D. O.», fabricado por Joaquín Fernández Mendoza, con domicilio en Hellín (Albacete).

Resolución número 120, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0170/90 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Industrial Lanzarote, Sociedad Anónima», con domicilio en Valdemoro (Madrid).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 6 de junio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.